

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 371-2017-R.- CALLAO, 27 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0046-2017-DFIEE (Expediente N° 01045293) recibido el 19 de enero de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 007-2017-CFFIEE sobre la encargatura al profesor Mg. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 191-2017-R de fecha 01 de marzo de 2017, se encargó, con eficacia anticipada, al profesor Mg. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por el período comprendido del 25 de noviembre de 2016, hasta la designación del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016, conforme a la Resolución N° 688-2016-CFFIEE de fecha 20 de diciembre de 2016;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 007-2017-CFFIEE de fecha 10 de enero de 2017, por la que se ratifica la Resolución N° 003-2017-DFIEE en todos sus extremos, que encarga como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de dicha unidad académica al profesor asociado a tiempo completo Mg. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, a partir del 02 de enero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 168-2017-OAJ recibido el 22 de febrero de 2017, evaluados los actuados opina que la autoridad decanal designe al titular conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, y el Art. 51 del Estatuto, y de ser el caso la aplicación de la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto



deberá estar sustentada cuando no exista docente que cumpla con los requisitos para ser Director de dicha Escuela;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficio N° 0409-2017-DFIEE recibido el 06 de abril de 2017, remite el sustento de la encargatura al docente propuesto, conforme a lo indicado por el Secretario Docente mediante Oficio N° 070-2017-SA/FIEE de fecha 03 de abril de 2017, en el que argumenta que el único docente que cumple con los requisitos de Ley a la fecha de la encargatura era Director de la Unidad de Posgrado de dicha unidad académica;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 033-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 24 de enero de 2017, a los Informes N°s 030-2017-UR/OPLA, 113-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 069-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 13, 14 y 15 de febrero de 2017, al Informe Legal N° 312-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al profesor asociado a tiempo completo Mg. **CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA**, a partir del 02 de enero de 2017, hasta el 28 de febrero de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPIE, DAIE, OPEP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.